

INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR No. IP-amb – 011 – 17 CONTRATAR LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DEL amb SA ESP

**RESPUESTAS A PREGUNTAS, OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y SOLICITUDES
RECIBIDOS VIA FAX, y/o E-mail al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

1. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

PREGUNTA

Comentario, pregunta, aclaración	RESPUESTA
1. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar el valor del presupuesto asignado para el presente proceso.	El amb cuenta con Disponibilidad presupuestal asignada a este proceso, sin embargo se reserva el derecho de revelar el monto
2. Con respecto a la experiencia solicitamos a la entidad confirmar si existe algún parámetro de primas a acreditar por parte del proponente	No existe ningún valor total de primas como parámetro a evaluar
<p>3. Con respecto al indicador de Nivel de Endeudamiento solicitamos respetuosamente acoger las siguientes fórmulas para medirlos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índice de endeudamiento = (pasivo total/activo total) mayor o igual a 83 % • Índice de endeudamiento = (pasivo total-reservas técnicas /activo total) mayor o igual a 23 % <p>Lo anterior teniendo en cuenta que aunque contablemente en Colombia se contabilizan las reservas técnicas en los pasivos,</p>	Ver Pliego de Condiciones Definitivo

<p>estas realmente no son obligaciones por pagar como tal, las reservas son la actividad responsable y acorde con la normatividad donde las compañías de seguros efectúan aprovisionamiento de sumas de dinero para efectuar pagos a los asegurados en caso de realizarse el riesgo objeto de cobertura.</p>	
<p>4. Solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si tiene intermediario designado para el manejo el programa de seguros, de ser afirmativa la respuesta solicitamos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Confirmar el nombre del intermediario b. Comisión establecida a ofertar por parte de las compañías de seguros 	<p>Me permito remitirlo al ítem 32 del Anexo Técnico N° 06, el amb se reserva el derecho de nombrar y asignar la firma que desarrollará actividades de asesoramiento y enlace con la compañía de seguros. El amb aclara que el proceso lo está liderando directamente la Empresa, conforme a los lineamientos de su manual de contratación, no obstante se reserva el derecho de nombramiento de intermediario para el manejo de su programa de seguros</p>
<p>5. Solicitamos a la entidad confirmar los impuestos que están a cargo de contratista así como los porcentajes de los mismos</p>	<p>El amb realiza la Retenciones que se establecen en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal para la materia</p>
<p>OBSERVACIONES DE ORDEN TECNICO</p>	<p>Ver Pliego de Condiciones Definitivo</p>
<p>6. Solicitamos a la entidad aclarar que los gastos de defensa por juicios de Responsabilidad Fiscal se encuentran incluidos dentro del sublímite de cobertura de gastos de defensa y costos del proceso COP 3.000.000.000</p>	
<p>7. Con respecto a la condicion detallada en el numeral 13 Libre Escogencia de Abogado para la Defensa, solicitamos a la entidad aclarar que esta opera de comun acuerdo con la compañía de seguros</p>	<p>Es la intención y necesidad del amb escoger directamente el abogado que ejercerá la defensa, caso en el cual, presentará la oferta de servicios profesionales a la aseguradora para la aprobación correspondiente, tal como se estipuló en el anexo técnico.</p>
<p>8. Con respecto a la condicion establecida en el numeral 16 Extension del periodo de descubrimiento automatico de 60 dias sin costo, solicitamos a la entidad disminuir este a 30 dias, lo anterior teniendo en cuenta la exposicion de las compañías de seguros en este tipo de riesgos</p>	<p>No se acepta la observación, se mantiene lo señalado en el pliego</p>
<p>9. En aplicación a la cláusula del numeral 17 Extensión de cobertura</p>	<p>No se acepta la observación, se mantiene lo señalado en el</p>

<p>con termino de 24 meses, con cobro de prima adicional maximo 50% de la prima anual ofrecida para este proceso, solicitamos a la entidad acoger las siguientes opciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • 12 meses con cobro de prima hasta 50% del valor de prima ofertado • 24 meses con cobro de prima hasta el 100% del valor de prima ofertado 	<p>pliego</p>
<p>10. Con respecto al aviso de siniestro establecido en el numeral 22, solicitamos a la entidad disminuir a 30 días el plazo de aviso de siniestro, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del ramo.</p>	<p>No se acepta la observación, se mantiene lo señalado en el pliego</p>
<p>11. Con respecto a la cláusula de conocimiento del riesgo establecida en el numeral 25, solicitamos aclarar que esta aplica con respecto a la información que el asegurado diligencia en el formulario de suscripción</p>	<p>se aclara que en la cláusula de “conocimiento del riesgo” se indica expresamente que la misma se refiere a la información indicada en “<i>los formularios diligenciados y entregados por la Empresa previamente.</i>”</p>
<p>12. En aplicación al numeral 28 Cláusula de aplicación de condiciones particulares, solicitamos a la entidad aclarar que a falta de definición de coberturas, amparos y demás en las condiciones particulares aplicaran las establecidas en las condiciones generales aportadas por el proponente en la oferta.</p>	<p>Se aclara que las condiciones particulares priman sobre las generales, por lo que ante la ausencia de las primeras primarán las segundas.</p>
<p>13. Con respecto a la cláusula establecida en el numeral 29 de prórroga de las pólizas en los mismos términos, condiciones y tasas, aplicará siempre y cuando la compañía de seguros determine que las condiciones de siniestralidad y comportamiento de la cuenta así lo permitan.</p>	<p>El amb no acepta la observación pues en el caso en que se requiera una prórroga del seguro, es indispensable mantener las condiciones inicialmente contratadas y con eso garantizar la unidad del seguro y de la cobertura, especialmente por tratarse de un caso de ampliación del término de la vigencia. Resulta igualmente necesario que en el evento en que se decida incluir nuevos cargos en la póliza, éstos cuenten con las mismas protecciones, amparos y condiciones técnicas contratadas para el resto de cargos asegurados.</p>

2. AXA COLPATRIA

PREGUNTA

Comentario, pregunta, aclaración	RESPUESTA
----------------------------------	-----------

<p>1. Literal C. Nivel de Endeudamiento (Cumple / No Cumple): Al respecto solicitamos a la Entidad modificar la exigencia de este indicador permitiendo la participación de compañías de seguros que cuenten con un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.90 (90%), dado que, el establecido en el proyecto de pliego no es acorde a la versatilidad de la capacidad financiera del mercado asegurador.</p> <p>El nivel de endeudamiento tiende a incrementarse por el valor de las reservas, nuestro nivel aumenta, pareciendo que la compañía no tiene la capacidad financiera para adquirir nuevas deudas, pero por la explicación anterior esto no es verdad, ya que estas se realizan para poder respaldar los posibles siniestros, es más si aislamos del indicador financiero las reservas técnicas nuestro indicador pasa del 85% al 18.53%</p> <p>Por lo anterior sugerimos, se modifique la fórmula para calcular la Razón de Endeudamiento de la siguiente manera</p> <p>Razón de Endeudamiento (RE) = $\frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas}}{\text{Activo Total}} \leq 30\%$</p> <p>De no ser tomada en cuenta esta nueva fórmula, solicitar se acepte el nivel de endeudamiento menor o igual al 90% (0.90)</p>	<p>Ver Pliego de Condiciones Definitivo</p>
<p>2. Literal D. EVALUACIÓN EXPERIENCIA (Cumple / No Cumple): Solicitamos a la Entidad eliminar del pliego de condiciones el término de la acreditación de experiencia sin exigir que la misma sea a partir del año 2012; adicionalmente, solicitamos a la Entidad permitir la acreditación de experiencia mediante relación suscrita del representante legal de la compañía aseguradora.</p>	<p>No se acepta la observación de eliminar el término de acreditación de la experiencia, se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.</p> <p>Se acepta acreditar la experiencia a través de relación suscrita por el representante legal de la compañía aseguradora, siempre y cuando se consigne toda la información solicitada por el amb en el punto D. Evaluación Experiencia. – Ver pliego definitivo.</p>

3. Solicitamos a la Entidad disminuir el valor asegurado de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, sobre 10% y la vigencia de la misma a 90 días.	Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones, en atención a Nuestro Acuerdo de Contratación No. 003 de 2004, toda vez que en este establecemos los valores mínimos requeridos dentro de los procesos de selección.
4. Solicitamos a la Entidad prorrogar la fecha de cierre en 2 días hábiles	Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones

3. PREVISORA SEGUROS

PREGUNTA

Comentario, pregunta, aclaración	RESPUESTA
<p>5. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio</p> <p>Persona natural</p> <p>Se solicita respetuosamente a la entidad la modificación de este numeral, debido a que en Colombia las únicas personas autorizadas para comercializar seguros y asumir los riesgos, otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado, son las Compañías de Seguros autorizadas por la superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo señalan las siguientes normas vigentes:</p> <p>Ley 45 de 1990, artículo 30:</p> <p><i>Autorización estatal. Solo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora. Los contratos y operaciones celebrados en contravención a lo</i></p>	Ver Pliego de Condiciones

dispuesto en este artículo no producirán efecto legal, sin perjuicio del derecho del contratante o asegurado de solicitar el reintegro de lo que haya pagado; de las responsabilidades en que incurra la persona o entidad de que se trate frente al contratante, al beneficiario o sus causahabientes, y de las sanciones a que se haga acreedora por el ejercicio ilegal de una actividad propia de las personas vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1 Reglas para la autorización de ramos de seguros.

Código de Comercio, artículo 1037:

ARTICULO 1037. PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador; o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y*
- 2) El tomador; o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.*

Observación 2

c) Nivel de endeudamiento: cumple / no cumple

Es importante aclarar que la contabilidad de las compañías de seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas

Ver Pliego de Condiciones

técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Compañías de Seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el patrimonio adecuado, reglamentados por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior y en observancia de los principios de Economía y Selección Objetiva, solicitamos que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} \leq \mathbf{18}$$

Para lo cual la Entidad podrá verificar este indicador a través de una certificación por separado del Nivel de Endeudamiento bajo la fórmula aquí mencionada, suscrita por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal.

De no ser aceptada la fórmula planteada, sugerimos entonces que el nivel de endeudamiento se condicione \leq a **0.80**, garantizando con ello la pluralidad de oferentes en consideración de lo dispuesto por la Corte Constitucional en su sentencia C-815 de 2.003.

<p>OBSERVACION 3</p> <p>Se solicita a la entidad eliminar la solicitud de la información financiera a 31 de diciembre de 2.015 y declaración de renta de 2.015</p>	<p>Una vez revisada la solicitud el amb, considera como NO ADMISIBLE, esta solicitud, ya que para el amb es importante estudiar el comportamiento financiero de la entidad prestadora del servicio a ejecutar en la presente invitación, por tal motivo consideramos necesario el reporte de los ESTADOS FINANCIEROS con corte a 31 de diciembre de 2015 y la declaración de renta del año 2015 con la cual se puede verificar la información financiera reportada.</p>
--	--

4. MAPFRE COLOMBIA

PREGUNTA

Comentario, pregunta, aclaración	RESPUESTA
<p>1. Permitir copia simple del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.</p>	<p>Ver Pliego de Condiciones</p>
<p>2. Permitir copia simple del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción, clasificación y calificación del proponente.</p>	<p>Ver Pliego de Condiciones</p>
<p>3. Teniendo en cuenta que el pasivo total incluye las reservas técnicas que se constituyen por ley, agradecemos permitir un indicador menor o igual al 93%. De lo contrario permitir que se descuente este valor.</p>	<p>Ver Pliego de Condiciones</p>
<p>4. Con respecto a la evaluación de experiencia, aclarar si se debe alcanzar un monto mínimo en primas con la suma de las certificaciones y si se acepta experiencia en pólizas de RC Servidores Públicos.</p>	<p>No existe ningún valor total de primas como parámetro a evaluar</p>

<p>5. Informar el presupuesto asignado teniendo en cuenta la siguiente causal de rechazo: “La propuesta cuyo valor este por encima del presupuesto amb para la invitación a cotizar”.</p>	<p>El amb cuenta con Disponibilidad presupuestal asignada a este proceso, sin embargo se reserva el derecho de revelar el monto.</p>
<p>6. Ajustar la obligación de realizar las prórrogas en las mismas condiciones de precio y coberturas contratadas, siempre que la siniestralidad de la vigencia inicial no supere el 60% de la primas de dicho periodo.</p>	<p>El amb no acepta la observación pues en el caso en que se requiera una prórroga del seguro, es indispensable mantener las condiciones inicialmente contratadas y con eso garantizar la unidad del seguro y de la cobertura, especialmente por tratarse de un caso de ampliación del término de la vigencia. Resulta igualmente necesario que en el evento en que se decida incluir nuevos cargos en la póliza, éstos cuenten con las mismas protecciones, amparos y condiciones técnicas contratadas para el resto de cargos asegurados.</p>
<p>7. Aclarar si los cargos asegurados en la póliza son los indicados en la página 3 del formulario publicado, de lo contrario especificar los cargos asegurados.</p>	<p>Deben remitirse al <u>ítem 19 del Anexo Técnico n° 06 - Definición de Asegurado.</u></p>
<p>8. Ajustar el siguiente texto en el slip: “La Póliza contará con una vigencia técnica 441 días, a partir de las 00:00 horas del 16 de octubre de 2017 hasta las 00:00 horas de 31 de Diciembre de 2018.</p>	<p>Ver Pliego de Condiciones</p>
<p>9. Aclarar si desde el año 2008 se tiene contratada la cobertura de forma ininterrumpida.</p>	<p>El amb S.A. ESP ha tenido cobertura de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores bajo Pólizas de seguro suscritas con las Compañías de Seguros AIG Colombia Seguros Generales S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A. durante los siguientes periodos:</p> <p>Desde Mayo 21 de 2008 hasta Mayo 21 de 2009 y Desde Junio 16 de 2009 a la fecha.</p>

10. Indicar el intermediario nombrado para este proceso.	De acuerdo a lo señalado en el ítem 32 del Anexo Técnico N° 06, el amb se reserva el derecho de nombrar y asignar la firma que desarrollará actividades de asesoramiento y enlace con la compañía de seguros. El amb aclara que el proceso lo está liderando directamente la Empresa, conforme a los lineamientos de su manual de contratación, no obstante se reserva el derecho de nombramiento de intermediario para el manejo de su programa de seguros
--	---

5. QBE

PREGUNTA

Comentario, pregunta, aclaración	RESPUESTA
<p>1. B. EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)</p> <p>c) Nivel de Endeudamiento: Cumple / No Cumple</p> <p>Deberá ser menor o igual a cero punto siete (0,7)</p> $\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{PasivoTotal}}{\text{ActivoTotal}} \leq 0.7$ <p>Proponemos respetuosamente que sea aceptada la siguiente fórmula ENDEUDAMIENTO = $\frac{\text{Pasivo Total}-\text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}}$</p> <p>Con un porcentaje menor o igual al 30%. O en su defecto que sea modificado el NIVEL DE ENDEUDAMIENTO menor o igual al</p>	Ver Pliego de Condiciones

82%. Para que las compañías de seguros puedan participar y se configure la pluralidad de oferentes en el proceso.	
<p>2. PRESUPUESTO</p> <p>Solicitamos a la Entidad informar cual es el monto del presupuesto que tienen destinado para la contratación de este seguro</p>	El amb cuenta con Disponibilidad presupuestal asignada a este proceso, sin embargo se reserva el derecho de revelar el monto.
<p>3. ANEXO NO. 6 ANEXO TÉCNICO</p> <p>Solicitamos eliminar la cláusula 11 Retroactividad del Seguro: Ilimitada, lo anterior teniendo en cuenta que este tipo de cláusulas dificulta la labor de colocación en el mercado de Reasegurador. Por otra parte este tipo de cláusulas están excluidas de los contratos automáticos de Reaseguro así como de los contratos de Reaseguro Facultativo.</p>	El amb no acepta la observación, ya que el periodo de retroactividad actualmente contratado es ilimitado y es su interés conservarlo por ser una condición técnica favorable para la Empresa.

6. AXA COLPATRIA

PREGUNTA

Comentario, pregunta, aclaración	RESPUESTA
<p>1. Agradecemos confirmación por parte del tomador y de los funcionarios a ser asegurados sobre la no existencia de siniestros conocidos ni reportados, ni existencia de circunstancias conocidas diferentes a las reportadas en el Formulario de Solicitud y en el Informe de Siniestralidad (publicados por la Entidad en el presente proceso de contratación), que puedan afectar la cobertura solicitada, o en caso de existir, dar detalles indicando la fecha de siniestro, los valores</p>	<p>No se acepta la observación, se mantiene lo señalado en el anexo – Información Básica amb e Informe de Siniestralidad consignada en el mismo Pliego</p> <p>EL amb confirma que a la fecha no conoce siniestros ni reclamos diferentes a los indicados en el formulario y en los indicados en el reporte de siniestralidad.</p>

reclamados, pagados y pendientes, la descripción del siniestro y el estado del mismo.	
2. Para efectos de otorgar la extensión de cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, solicitamos cordialmente sea publicado el Formulario de Solicitud para Responsabilidad Civil Profesional.	No se acepta la observación, se mantiene lo señalado en el anexo – Información Básica amb consignada en el mismo Pliego
3. Solicitamos corregir la vigencia técnica indicada en el Anexo Técnico No. 6 Condiciones Técnicas, toda vez que el texto indica que: “La Póliza contará con una vigencia técnica de un año, a partir de las 00:00 horas del 16 de octubre de 2017 hasta las 00:00 horas de 31 de diciembre de 2018.” Por favor tener en cuenta que el periodo que se está señalando no es de un año.	Ver Pliego de Condiciones
4. Por favor modificar el texto del Límite Asegurado de detrimento patrimonial para que quede: “Toda y cada pérdida y en el agregado”. Lo anterior, teniendo en cuenta que el periodo de vigencia requerido NO es anual y que además, una pérdida es diferente a un reclamo, el reclamo es simplemente la solicitud de pago que se hace a la compañía de seguros.	Entiéndase como agregado anual, la misma vigencia técnica de la Póliza
5. Por favor modificar el texto del Límite Asegurado para gastos de defensa, para que quede “en el agregado”. Lo anterior, teniendo en cuenta que el periodo de vigencia requerido NO es anual.	Entiéndase como agregado anual, la misma vigencia técnica de la Póliza
6. Por favor dar alcance a la cláusula Director de Entidad Externa, de tal forma que quede establecido en el documento de Condiciones Técnicas, que “estas pérdidas se cubren siempre que el Acto Indebido sea cometido en su condición de Director o Empleado del Acueducto de Bucaramanga”.	Ver Pliego de Condiciones
7. Agradecemos dar alcance a las cláusulas nombradas en el anexo	Ver Pliego de Condiciones

<p>técnico como por ejemplo Gastos por Evento Regulatorio Crítico, Gastos Compensatorios Administradores, Reclamaciones de Accionistas por Reclamación. Esto en razón que se requiere la descripción para que la cobertura opere como lo desea la entidad</p>	
<p>11. Agradecemos modificar la cláusula Cobertura en exceso para miembros de junta directiva independiente, para que quede: “Cobertura para miembros de junta directiva independiente”, de tal forma que esta haga parte del Límite Total de la póliza.</p>	<p>No se acepta la observación, se mantiene lo señalado en el Pliego</p>
<p>12. De la cláusula: “Cobertura para juicios o procesos de responsabilidad fiscal y acción de repetición: Indemnización de daños y perjuicios, así como pagos de costas o gastos.”. Agradecemos eliminar la frase “Indemnización de daños y perjuicios”, toda vez que esta póliza no tiene como objetivo pagar daños materiales</p>	<p>Ver Pliego de Condiciones</p>
<p>13. Solicitamos amablemente eliminar la palabra ANUAL de todos los límites y sublímites de la presente póliza, ya que la vigencia mínima que se pretende contratar NO es anual.</p>	<p>Entiéndase como agregado anual, la misma vigencia técnica de la Póliza</p>
<p>14. Por favor eliminar la cláusula No Aplicación de Garantías.</p>	<p>No se acepta la observación debido a que el interés del amb es contratar un seguro con las coberturas y condiciones señaladas en el anexo técnico, y que son el resultado del análisis y estudio técnico realizado a los riesgos del seguro de RC Directores y Administradores.</p>
<p>15. Agradecemos considerar la Cláusula de prórroga de la póliza a prorrata y en los mismos términos, condiciones y tasas. Lo anterior debido a que esta no tiene en cuenta la siniestralidad que se puede presentar durante el periodo de la póliza, agradecemos eliminar esta cláusula. En caso de que esto no sea aceptado, por favor modificar como sigue: “Prórroga de la</p>	<p>El amb no acepta la observación pues en el caso en que se requiera una prórroga del seguro, es indispensable mantener las condiciones inicialmente contratadas y con eso garantizar la unidad del seguro y de la cobertura, especialmente por tratarse de un caso de ampliación del término de la vigencia. Resulta igualmente necesario que</p>

<p>póliza en los mismos términos, condiciones y tasas, siempre que la siniestralidad del periodo contratado no exceda el 50% de la prima devengada”.</p>	<p>en el evento en que se decida incluir nuevos cargos en la póliza, éstos cuenten con las mismas protecciones, amparos y condiciones técnicas contratadas para el resto de cargos asegurados.</p>
<p>16. Solicitamos por favor confirmar si por parte de la entidad al momento del pago de las primas de las póliza se realizan retenciones de impuestos adicionales como por ejemplo (profundo, procultura, estampillas, etc)</p>	<p>El amb, por lo tanto realiza la Retenciones que se establecen en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal</p>
<p>17. Agradecemos amablemente confirmar si existe un valor de presupuesto para la contratación</p>	<p>El amb cuenta con Disponibilidad presupuestal asignada a este proceso, sin embargo se reserva el derecho de revelar el monto.</p>
<p>18. por favor Confirmar el Intermediario actual</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el ítem 32 del Anexo Técnico N° 06, el amb se reserva el derecho de nombrar y asignar la firma que desarrollará actividades de asesoramiento y enlace con la compañía de seguros. El amb aclara que el proceso lo está liderando directamente la Empresa, conforme a los lineamientos de su manual de contratación, no obstante se reserva el derecho de nombramiento de intermediario para el manejo de su programa de seguros</p>